

AUTO No. 01044

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984 derogado por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006, Decreto 472 de 2003 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado DAMA N° 2004ER43927 del 9 de Diciembre de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, recepcionó solicitud de la señora: **Enriqueta García**, mediante la cual se solicita se efectúe visita técnica a un individuo arbóreo que se encuentra en peligro de caerse, ubicado en espacio público, en la carrera 2 A No. 72 - 50 en el barrio Los Rosales, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, efectuó visita, el día 26 de enero de 2004, en la carrera 2 A No. 72 - 50, en la ciudad de Bogotá D.C., de la cual emitió el Concepto Técnico N° 2271 del 08 de Marzo de 2004, mediante el cual considero técnicamente viable la tala de una Acacia Gris.

Que igualmente se determinó que el beneficiario de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, mediante el pago de la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$73.945)**, equivalentes a un total de 0.77 IVP(s) y 0.21 SMMLV y por concepto de Evaluación y Seguimiento cancelar la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.200)**. De conformidad con la

**AUTO No. 01044**

normatividad vigente al momento, es decir con el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 del 22/05/2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que mediante Auto N° 1683 del 3 de septiembre de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental para el otorgamiento de la autorización de tala, ubicado en espacio público de la carrera 2 A No. 72 -50, a favor del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con NIT 860.030.197-0 de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución N° 447 del 10 de Febrero de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó a **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con NIT 860.030.197-0, o a quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) árbol de la especie Acacia Gris lo anterior debido al estado físico y sanitario que presenta el individuo, y en especial a su peligro de volcamiento, ubicado en la carrera 2 A No. 72-50 de esta ciudad, en el barrio los Rosales, de la Localidad de Chapinero de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico S.A.S No.2271 de 8 de marzo de 2004.

Que igualmente, en el precitado acto administrativo, ordenó que el beneficiario de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, cancelando la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$73.945)**, equivalentes a un total de 0.77 IVP(s), y por concepto de evaluación y seguimiento cancelar la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200)**. De conformidad con la normatividad vigente al momento, es decir con el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente a la Doctora MARTHA PERDOMO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.734.883, en calidad de Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis, el día 14 de Marzo de 2005, con constancia de ejecutoria del día 22 de abril del mismo año

#### **AUTO No. 01044**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento- Oficina de Control de Flora y Fauna, efectuó visita el día 15 de febrero de 2008, Carrera 2 A No. 72 - 50, Barrio Los Rosales de la Localidad (10) de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C., de la cual se emitió el Concepto Técnico de Seguimiento DECSA No. 006381, mediante el cual se verificó la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado en la Resolución N° 447 del 10 de febrero 2005, en cuanto a la verificación del pago por compensación y evaluación y seguimiento, se realizara mediante el cruce de cuentas entre el Jardín Botánico y la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que en relación con la obligación establecida en la Resolución N° 447 del 10 de febrero de 2005, por concepto de compensación, en el expediente administrativo DM-03-2004-1107, obra a folios 18 al 20, certificado de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el cual fue realizado cruce de cuentas con el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, y en efecto se relacionó la obligación por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$73.945)**, equivalente a 0.77 IVP(s).

Que en el mismo sentido, en relación con la obligación por concepto de evaluación y seguimiento fijada al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, se acatará lo considerado en la Resolución N° 5427 del 20 septiembre 2011, “Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: “*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*”.

**AUTO No. 01044**

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011 se lee: *“(...) Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”*

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que mediante Resolución N° 447 del 10 de febrero de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, fue autorizado al **JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS**, para efectuar la tala de un (1) árbol de la especie Acacia Gris lo anterior debido al estado físico y sanitario que presenta el individuo, y en especial a su peligro de volcamiento, ubicado en la carrera 2 A No. 72-50, en el barrio los Rosales, de la Localidad de Chapinero, de esta ciudad de Bogotá D.C.

**AUTO No. 01044**

Que consecuentemente se determinó que el beneficiario de la autorización deberá garantizar como medida de compensación el pago de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 73.945)**, equivalentes a un total de 0.77 IVP(s), obligación que fue cruzada mediante documento de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A.

Que en relación con el pago por los servicios de evaluación y seguimiento, conforme lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 5427 de 2011, fue exonerado del mismo al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, razón por la cual se entiende cumplida dicha obligación.

Que por lo anterior este despacho evidenció que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por la señora Enriqueta Garcia, mediante radicado 2004ER43927 del 9 de Diciembre de 2004, y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente DM-03-2004-1107.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*, De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el **Decreto 01 de 1984** Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones,

la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de

**AUTO No. 01044**

competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente **DM-03-2004-1107**, en materia de autorización al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit. 860.030.197-0, contentivo de la autorización de tratamiento silvicultural de tala de un (1) Acacia Gris, ubicado en espacio público en la carrera 2 A N° 72 - 50, Barrio Los Rosales, Localidad (10) de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con N.I.T 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien a sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01044**

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente administrativo **DM-03-2004-1107**, al Grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de junio del 2016**



**Oscar Ferney Lopez Espitia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*DM-03-2004-1107*

**Elaboró:**

RICARDO EMIRO ALDANA ALVARADO	C.C: 79858453	T.P: 238360	CPS: CONTRATO 177 DE 2016	FECHA EJECUCION:	25/04/2016
----------------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

CARLOS FELIPE BERMUDEZ ANDRADE	C.C: 1019030663	T.P: 254934	CPS: CONTRATO 452 DE 2016	FECHA EJECUCION:	03/05/2016
-----------------------------------	-----------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	17/05/2016
---------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------	---------------------	------------

YURANY FINO CALVO	C.C: 1022927062	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 601 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
-------------------	-----------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C: 1032406391	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	24/05/2016
-------------------------	-----------------	----------	----------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	17/05/2016
---------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

**AUTO No. 01044**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA

C.C:

11189486

T.P:

N/A

CPS:

FUNCIONARI FECHA  
O EJECUCION:

15/06/2016